FUNDACIÓN REGALANDO MUCHAS SONRISAS
Nit: 900.676.195-3

Veintinueve (29) de octubre de 2026

Señores
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9605430

Objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRESCOLAR A NOVENO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Respetados señores:

EDWIN GUILLERMO CAÑA SUARES, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.118.870.255, en mi calidad de representante legal de **FUNDACION REGALANDO MUCHAS SONRISAS** con NIT No. **900676195-3**, me permito presentar formalmente solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, con fundamento en las circunstancias que han incidido en el desarrollo del proceso de producción las cuales con llevaron la entrega de la totalidad de los elementos contratados dentro del término inicialmente establecido.

Solicito la prórroga del plazo de ejecución del contrato de la referencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el propósito de culminar la fabricación, el alistamiento y la entrega de los elementos pendientes del suministro contratado. Esta solicitud se sustenta en las circunstancias que han incidido en la programación de la producción, particularmente en la oportunidad en que la entidad remitió la información necesaria para determinar las referencias, los destinatarios y las tallas de los bienes, así como en las actuaciones adelantadas por la Fundación para dar continuidad a la ejecución contractual.

Durante la ejecución del contrato, el desarrollo de las actividades de fabricación estuvo condicionado, entre otros aspectos, por la disponibilidad de la información relativa a las tallas requeridas para los elementos objeto del suministro. Esta información resultaba necesaria para organizar y adelantar adecuadamente las actividades de producción, atendiendo a las características y necesidades específicas de los bienes que debían entregarse.

Sin embargo, la entidad el 12 de agosto de 2026 comunicó que enviaría la información, la información correspondiente fue remitida por la entidad en las fechas: 13 de agosto de 2026 (Chalecos institucionales), 14 de agosto de 2026 (lista de personal de planta), 28 de septiembre de 2026 (Información vestuario del personal de planta de la Gobernación), 15 octubre de 2026 (información vestuario escolar para la vigencia 2027 de las instituciones educativas de la Isla de Providencia).

La entrega tardía de las referencias de personal, talla, etc., afectó la programación del proceso productivo. Esta circunstancia incidió en la oportunidad con la que podían adelantarse las

actividades de fabricación, toda vez que la definición de las tallas constituye un elemento necesario para organizar la producción conforme a los requerimientos establecidos y evitar la elaboración de productos que no correspondan a las necesidades de la Entidad.

La empresa, en pro del cumplimiento de sus obligaciones, informa que la totalidad del pedido se encuentra en proceso de producción y que continúa adelantando las actividades necesarias para culminar su fabricación y posterior entrega. Por lo cual es necesario solicitar la prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2026, a fin de contar con el tiempo necesario para cumplir íntegramente con el objeto del contrato.

Como soporte de esta solicitud, aporto los videos y las imágenes que evidencian el proceso de producción de los elementos objeto del contrato, así como los correos electrónicos intercambiados con la entidad, mediante los cuales se pueden verificar las comunicaciones relacionadas con la información de las tallas y las gestiones adelantadas durante la ejecución contractual.

A pesar de las circunstancias descritas, mantenemos la voluntad de cumplir integralmente las obligaciones contractuales y de entregar la totalidad de los elementos requeridos por la entidad. En desarrollo de ese compromiso, se han adelantado las actividades correspondientes y se han dispuesto las gestiones necesarias para que el pedido continúe su proceso de fabricación.

El día 9 de septiembre de 2026, la fundación realizó la entrega de seiscientos veinticinco (625) chalecos institucionales, conforme consta en la respectiva acta de recibo proyectada por la Entidad. La entrega de los seiscientos veinticinco (625) chalecos institucionales demuestra mi compromiso con la ejecución del contrato y mi voluntad de cumplir integralmente con todas las obligaciones adquiridas. En ese sentido, he venido adelantando las gestiones necesarias para atender los compromisos contractuales y mantengo mi disposición de culminar la producción y efectuar la entrega de la totalidad de los elementos pendientes.

Aunque se han adelantado las gestiones necesarias para dar continuidad al proceso productivo, el estado actual de fabricación y el tiempo que requieren las actividades pendientes hacen materialmente imposible efectuar la entrega de la totalidad del pedido antes del vencimiento del plazo de ejecución actualmente establecido.

La culminación de la producción exige disponer del tiempo suficiente para finalizar la fabricación de los elementos, realizar su correspondiente alistamiento y organizar las actividades necesarias para su entrega. Estas etapas deben desarrollarse de manera ordenada, de modo que los bienes efectivamente suministrados correspondan a lo requerido y puedan ser recibidos por la entidad conforme a las condiciones pactadas.

Por consiguiente, pretender culminar la totalidad del proceso dentro del término vigente, sin considerar el tiempo requerido para finalizar las actividades de producción que actualmente se encuentran en curso, no resulta materialmente viable bajo las condiciones actuales de ejecución.

Adicionalmente, los cambios administrativos que ha experimentado la entidad durante la ejecución del contrato han dificultado la coordinación y programación de las entregas de los elementos objeto del suministro. Esta circunstancia, sumada a la remisión sucesiva de la información necesaria para la

fabricación, debe valorarse integralmente al examinar las condiciones en que se ha desarrollado la ejecución contractual y el tiempo disponible para culminar las obligaciones pendientes. En ese sentido, solicito que la entidad, a través de la supervisión, examine la incidencia concreta de estos cambios en el cronograma y en las gestiones de entrega,

La solicitud de ampliación del plazo responde, por tanto, a la necesidad de ajustar el término contractual a las circunstancias que han incidido en el cronograma y al tiempo requerido para completar las actividades pendientes. Se trata de contar con un plazo adicional que permita concluir el proceso de producción y efectuar la entrega total, en lugar de que el vencimiento del término inicialmente previsto impida finalizar las actividades que el contratista viene adelantando para cumplir con el objeto contractual.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 orienta la contratación estatal hacia el cumplimiento de los fines públicos y la satisfacción de los intereses de los administrados. Desde esta perspectiva, la evaluación de la presente solicitud debe considerar la posibilidad de obtener la entrega íntegra y adecuada de los bienes contratados.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 impone al contratista deberes de colaboración, lealtad y buena fe. A su vez, el numeral 9 del artículo 4 exige a las entidades evitar que causas imputables a ellas hagan más oneroso el cumplimiento y adoptar mecanismos para corregir desajustes y solucionar diferencias. Estas disposiciones ofrecen un marco de cooperación para examinar las dificultades surgidas durante la ejecución.

En el presente caso, solicito que ese deber de cooperación se concrete en la valoración de las fechas de remisión de la información, su relación con las actividades de fabricación y las medidas necesarias para culminar el suministro. El análisis del plazo no debería efectuarse de manera aislada frente a las condiciones materiales en que debieron desarrollarse las prestaciones, especialmente cuando determinados elementos requerían información que fue suministrada durante la ejecución.

Por su parte, el artículo 1603 del Código Civil establece que los contratos deben ejecutarse de buena fe y que sus efectos comprenden tanto lo expresamente convenido como aquello que se deriva de la naturaleza de las obligaciones. En este asunto, dicho principio sustenta la necesidad de examinar la colaboración requerida para precisar los bienes a fabricar y de valorar integralmente las actuaciones de ambas partes.

La Fundación ha mantenido su disposición de cumplir y ha adelantado actividades de producción, además de efectuar la entrega parcial de los 625 chalecos institucionales. En ese contexto, la prórroga se plantea como una medida dirigida a permitir la culminación efectiva del objeto contractual, no como una solicitud para reducir las obligaciones asumidas o sustituir las condiciones de calidad del suministro.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite celebrar acuerdos y establecer estipulaciones necesarias y convenientes para alcanzar los fines estatales, dentro de los límites constitucionales, legales y de

la buena administración. Esta facultad constituye fundamento para evaluar una modificación del plazo debidamente justificada.

Sobre este particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-889 del 25 de junio de 2026, explica que la posibilidad de prorrogar los contratos estatales encuentra sustento en la autonomía de la voluntad y en las remisiones de la Ley 80 de 1993 al derecho privado. También precisa que la ampliación debe formalizarse mediante acuerdo escrito de las partes, observando las formalidades correspondientes.

En igual sentido, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el Concepto 2512 del 6 de marzo de 2024, radicación 11001-03-06-000-2023-00622-00, señala que la prórroga puede constituir un medio adecuado para realizar el interés público involucrado en el contrato. Su procedencia exige una decisión informada de la entidad, que examine las condiciones, los riesgos y las ventajas de continuar la ejecución; no constituye un derecho automático del contratista.

Bajo estos criterios, considero que la ampliación solicitada ofrece una alternativa razonable para culminar las prestaciones pendientes, teniendo en cuenta que existen bienes en proceso de fabricación y una entrega parcial ya realizada. Su evaluación debe concentrarse en determinar si el término propuesto permite completar el suministro en condiciones verificables y satisfacer la necesidad institucional que dio origen al contrato.

La prórroga solicitada se circunscribe al componente temporal de la ejecución: no comprende una petición de adición del valor contractual ni de modificación del objeto, las cantidades o las especificaciones pactadas. Su finalidad es disponer del tiempo necesario para concluir las obligaciones pendientes dentro del mismo vínculo contractual.

Para sustentar la suficiencia del término solicitado hasta el 31 de diciembre de 2026, la programación de las actividades restantes debe concretarse en un cronograma de culminación, con identificación de los elementos pendientes, sus etapas de fabricación, las fechas de alistamiento y las entregas previstas. Este instrumento permitirá que la supervisión valore la correspondencia entre el plazo adicional y el trabajo efectivamente pendiente, y realice el seguimiento respectivo.

Solicito que la evaluación y, de resultar procedente, la formalización de la modificación se adelante antes del vencimiento del plazo de ejecución vigente. La presentación de esta comunicación no sustituye el acuerdo modificatorio ni constituye, por sí misma, una ampliación del término contractual.

En caso de aprobarse la prórroga, la Fundación adelantará la actualización de las garantías contractuales que corresponda, para adecuar sus vigencias al nuevo plazo y a los períodos de cobertura exigibles, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se considera necesario solicitar que el plazo de ejecución sea ampliado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha para la cual se pretende contar con el tiempo suficiente para culminar las actividades pendientes y realizar la entrega de la totalidad del pedido, de acuerdo con la programación que se coordine con la entidad.

Con el propósito de respaldar las circunstancias expuestas y permitir que la entidad cuente con elementos objetivos para evaluar la procedencia de la prórroga solicitada, se aportan como soportes los siguientes documentos y registros:

- Videos del proceso de producción: mediante los cuales se evidencia el desarrollo de las actividades de fabricación de los elementos objeto del contrato y el avance del proceso productivo.
- Registro fotográfico de la producción: imágenes que permiten observar los elementos que se encuentran en proceso de elaboración y las actividades adelantadas para atender el pedido contratado.
- Correos electrónicos intercambiados con la entidad: comunicaciones que permiten verificar las gestiones realizadas durante la ejecución contractual, particularmente aquellas relacionadas con la solicitud, remisión, definición o confirmación de la información correspondiente a las tallas requeridas.

Estos soportes se aportan con la finalidad de documentar tanto el estado actual de la producción como las comunicaciones sostenidas con la entidad durante el desarrollo del contrato. Su valoración conjunta permitirá examinar las circunstancias que incidieron en la programación de las actividades, la oportunidad en que se dispuso de la información necesaria para la fabricación y las actuaciones adelantadas por el contratista para continuar con el cumplimiento de sus obligaciones.

De esta manera, la solicitud no se sustenta únicamente en una manifestación del contratista, sino que se acompaña de elementos documentales y audiovisuales que pueden ser revisados por la supervisión para verificar el avance de la producción y las circunstancias comunicadas durante la ejecución contractual.

Con fundamento en lo expuesto, la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2026 se solicita como una medida dirigida a permitir la culminación efectiva del objeto contratado, teniendo en cuenta que la remisión tardía de la información relacionada con las tallas incidió en la programación del proceso productivo y que, pese a ello, el contratista ha continuado desarrollando las actividades necesarias para atender el pedido.

La prórroga permitiría disponer de un término adicional para finalizar la producción, organizar el alistamiento de los elementos y efectuar su entrega total, sin desconocer las condiciones técnicas ni las especificaciones pactadas. Asimismo, facilitaría la coordinación entre el contratista y la entidad para la culminación de las actividades pendientes y la verificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

En todo caso, la presente solicitud se formula para que sea evaluada por la entidad con fundamento en los antecedentes contractuales, las comunicaciones intercambiadas, las evidencias aportadas y las disposiciones aplicables. Su eventual aprobación deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigibles.

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a la entidad:

FUNDACIÓN REGALANDO MUCHAS SONRISAS
Nit: 900.676.195-3

PRIMERO. Aprobar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9605430 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el propósito de culminar el proceso de producción y efectuar la entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato.

SEGUNDO. Tener en cuenta, para el análisis de la solicitud, las circunstancias relacionadas con la remisión tardía de la información correspondiente a las tallas, así como su incidencia en la programación y el desarrollo del proceso productivo.

TERCERO. Incorporar y valorar los videos, las imágenes del proceso de producción y los correos electrónicos intercambiados con la entidad, como soportes de las circunstancias expuestas y del estado actual de ejecución del pedido.

Anexos:

1. Videos del proceso de producción de los elementos objeto del contrato.
2. Registro fotográfico del avance de producción.
3. Copia de los correos electrónicos intercambiados con la entidad relacionados con la información de las tallas y las gestiones adelantadas durante la ejecución contractual.

Cordialmente,

EDWIN GUILLERMO CAÑA SUARES
C. C. No. 1.118.870.255
Rpte Legal FUNDACION REGALANDO MUCHAS SONRISAS
NIT No. 900676195-3

FUNDACIÓN REGALANDO MUCHAS SONRISAS
Nit: 900.676.195-3

31 de octubre de 2026

Señores
SECRETARÍA GENERAL

GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Supervisión del contrato

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Referencia: Contrato No. CO1.PCCNTR.9605430

Objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRESCOLAR A NOVENO GRADO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; UNIFORMES INSTITUCIONALES Y DOTACIONES DE VESTUARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Respetados señores:

En atención a su requerimiento, presentamos el cronograma de ejecución del suministro pendiente y reiteramos la solicitud de prorrogar la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026. La recepción escalonada de la información de tallas y las dificultades de coordinación asociadas a los cambios administrativos informados durante la ejecución han incidido en la organización de la producción y del suministro, por lo que resulta necesario ajustar el plazo a las entregas programadas.

La ampliación permitirá coordinar la producción, el alistamiento y el transporte de los bienes. Con fundamento en los artículos 3, 5 y 40 de la Ley 80 de 1993, solicitamos evaluar esta modificación para completar el objeto contractual a más tardar el 31 de diciembre de 2026, conservando las cantidades y especificaciones pactadas.

A la fecha se han entregado los seiscientos veinticinco (625) chalecos institucionales, por lo que este componente no registra saldo pendiente. Los demás bienes se incluyen en el cronograma anexo, con sus cantidades, actividades de ejecución y fechas de cumplimiento.

La programación de las entregas debe considerar que la culminación del alistamiento de los bienes y su recepción efectiva en San Andrés corresponden a etapas diferentes. Aunque se prevé disponer de los elementos debidamente confeccionados, verificados y embalados antes de la fecha de terminación solicitada, su traslado requiere la intervención de una empresa transportadora, cuyos cupos, frecuencias de despacho, rutas y tiempos operativos no se encuentran bajo el control directo del contratista. Estas condiciones pueden presentar variaciones durante la temporada de fin de año, cuando un eventual incremento en la demanda de transporte puede afectar la disponibilidad del servicio y los tiempos de movilización de la carga.

Por esta razón, la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026 contempla un margen operativo entre el alistamiento y la entrega final, destinado a permitir la gestión del despacho, el traslado y la recepción de los bienes, así como la atención oportuna de posibles novedades del servicio de transporte. Los cuatro días hábiles considerados en el cronograma constituyen la previsión logística utilizada para programar las entregas; su ejecución requiere coordinación con el transportador y seguimiento a las condiciones efectivas del servicio. La disponibilidad anticipada de los bienes, por tanto, debe complementarse con un plazo que permita materializar su entrega en el lugar contratado.

Reiteramos nuestra voluntad de cumplir las fechas programadas y culminar íntegramente el suministro. Para ello, adelantaremos oportunamente la coordinación de los despachos, la confirmación de disponibilidad del transporte y el seguimiento de la carga; asimismo, evaluaremos alternativas viables ante eventuales dificultades e informaremos a la supervisión cualquier novedad que pueda afectar las entregas, acompañada de sus soportes y de las medidas adoptadas. De esta manera, la ampliación solicitada busca respaldar el cumplimiento efectivo del contrato, manteniendo nuestros deberes de diligencia, colaboración y buena fe durante toda la ejecución.

Cordialmente,

EDWIN GUILLERMO CAÑA SUARES
C. C. No. 1.118.870.255
Rpte Legal FUNDACIÓN REGALANDO MUCHAS SONRISAS
NIT No. 900676195-3

FUNDACIÓN REGALANDO MUCHAS SONRISAS
Nit: 900.676.195-3

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

N.°	COMPONENTE O INSTITUCIÓN	CANTIDAD A ENTREGAR	CONFECCIÓN, ALISTAMIENTO	DESPACHO DE SUMINISTROS A EMPRESA TRANSPORTADORA
1	Funcionarios de planta · vestuario	435 camisas 435 pantalones	05/12/2026	16/11/2026
2	Cuerpo de Bomberos · uniformes de fatiga	82 conjuntos Incluyen calzado	05/12/2026	16/11/2026
3	Funcionarios de planta · calzado	435 unidades de suministro	05/12/2026	16/11/2026.
4	I.E. Antonia Santos	327 de diario 327 deportivos	05/12/2026	11/12/2026
5	I.E. Industrial	475 de diario 475 deportivos	05/12/2026	11/12/2026
6	I.E. Sagrada Familia	1.323 de diario 1.323 deportivos	05/12/2026	11/12/2026
7	I.E. Carmelo	307 de diario 307 deportivos	05/12/2026	11/12/2026
8	I.E. Bolivariano	574 de diario 574 deportivos	05/12/2026	11/12/2026
9	I.E. Junín	355 de diario 355 deportivos	05/12/2026	11/12/2026
10	I.E. Boyacá y Bomboná²	137 de diario 137 deportivos	05/12/2026	11/12/2026
11	I.E. Brook Hills	806 de diario 806 deportivos	15/12/2026	21/12/2026
12	I.E. Flower Hills	1.222 de diario 1.222 deportivos	15/12/2026	21/12/2026
13	I.E. Natania	822 de diario 822 deportivos	15/12/2026	21/12/2026
14	I.E. Inmaculada	281 de diario 281 deportivos	15/12/2026	21/12/2026